SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7161644 Radicado # 2026EE268843 Fecha: 2026-11-17
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado **SDA 2026ER248913** de 28 de octubre de 2026.
Registro de petición 7694032026

Asunto: Petición anónima.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, donde se reporta:

"(…) están invadiendo el espacio público, antes era una zona verde, tumbaron árboles y todo lo que ahí había, están construyendo un parqueadero de motos, la dueña de la casa se llama Flor, ahí funciona una tienda. (…)".

Al respecto, la Subdirección de Silvicultura - SS de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, da respuesta en los siguientes términos:

El día 10 de noviembre de 2026, un profesional forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura realizó visita técnica a la Carrera 18 Q 61 B 97 sur, barrio Lucero Alto, localidad de Ciudad Bolívar. Bajo condiciones normales, se observó la construcción de una estructura metálica en la zona verde pública, para lo cual se realizó excavación y retiro de material. Sin embargo, de acuerdo con lo observado en campo y con lo verificado mediante plataformas digitales como Google Maps, en la zona de intervención no había árboles, sino plantas de jardín, las cuales no requieren permiso de esta autoridad ambiental para ser intervenidas, conforme a lo establecido en la Resolución Conjunta 001 de 2017 *"Por la cual se modifica el artículo 4º* de la Resolución No. 5983 de 2011, por la cual se *establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales"*.

En conclusión, debido a que durante la visita no se encontraron árboles intervenidos, residuos vegetales, material vegetal ni ningún otro tipo de prueba física que permita establecer una intervención silvicultural sin autorización, esta Subdirección no cuenta con los elementos probatorios necesarios para dar inicio a un proceso sancionatorio ambiental, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2387 de 2024 *"por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"*. Lo anterior, sin perjuicio de que, si se allegan nuevos elementos de prueba, esta Subdirección pueda adelantar las actuaciones que correspondan.

En cuanto a la presunta invasión del espacio público, esta es competencia de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar; por lo tanto, se traslada la denuncia anónima a dicha entidad para que adelante las actuaciones a que haya lugar y brinde una respuesta oportuna.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar mediante los canales oficiales dispuestos: ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la KR 14 54 38, en las líneas de atención

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

telefónica: 601 377 8810, 601 377 8812, 601 377 8872 y 601 377 8804 de 9:00 am. a 3:30 p.m., en la red de Centros de Atención Distrital Especializados CADES y SuperCADES, o a través de la página de la entidad http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app o el correo electrónico de atención a usuarios atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

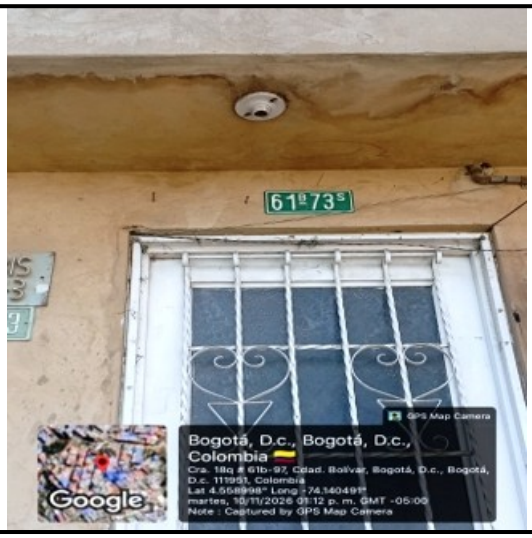
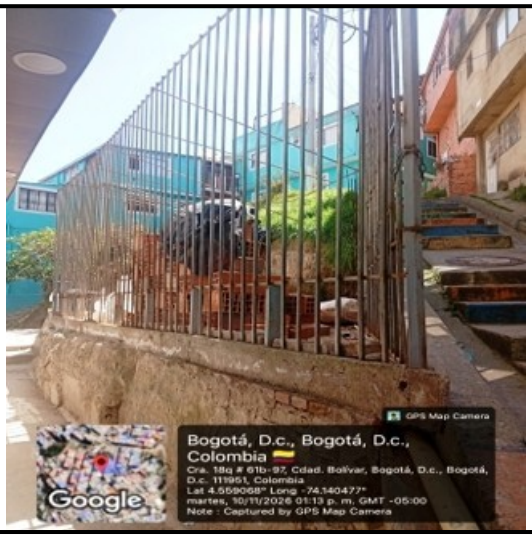
Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico un (1) folio

REGISTRO FOTOGRÁFICO ***2026ER248913 del 28/10/2026***

	
Foto No 1 Placa dirección visita	*Foto No 2 Vista general del arbolado evaluado*
	
Foto No 3 Vista general del arbolado evaluado en zona pública	*Foto No 4 Vista general del arbolado evaluado en zona pública*